

Constancia secretarial: Manizales, veintidós (22) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en el proceso verbal de restitución de inmueble de única instancia promovido por José Gerardo Salazar Salazar contra Jairo Javier Rosero Botina, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00801-00.

Como quiera que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones propuestas, es necesario convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP como así lo dispone el artículo 392 de la misma norma.

Se señala el día DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:15 AM.

Se les advierte a los apoderados y a las partes que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será el medio de realización y si es del caso la plataforma que se utilizará para tal fin.

Igualmente, que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 AL FORMULAR LA DEMANDA

1.1.1 DOCUMENTALES:

- Acta de audiencia de remate suscrita el 29 de enero de 2009 por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales que adjudicó al demandante el inmueble identificado con FMI 100-96004.
- Oficio No. 595 del 13 de mayo de 2009 mediante el cual el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales comunicó la adjudicación en remate del inmueble identificado con FMI 100-96004 en favor del aquí demandante.
- Auto proferido el 24 de febrero de 2009 mediante la cual se impartió aprobación al remate.
- Contrato de arrendamiento suscrito el 12 de junio de 2017 entre los aquí partes.
- Certificado catastral especial del predio identificado con FMI 100-96004 expedido el 20 de abril de 2021 por el IGAC.
- Paz y salvo del impuesto predial del inmueble identificado con FMI 100-96004 para la vigencia 2021.
- Certificación de dirección del inmueble identificado con ficha catastral No. 01050000035100220000000000 emitida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Manizales el 22 de abril de 2021.
- Preaviso de terminación de contrato de fecha 5 de enero de 2021 remitido al demandado que no pudo ser entregada a través de la empresa de mensajería Servientrega por estar errada la dirección.
- Contestación remitida por el demandado frente al preaviso de terminación.
- Copia de la cédula de ciudadanía del demandante.
- Copia de dos facturas del servicio público del agua.
- Copia de la escritura pública No. 1.176 otorgada el 20 de marzo de 1990 por la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

- Copia de la escritura pública No. 6.666 otorgada el 8 de noviembre de 2006 por la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.
- Certifica de tradición del inmueble identificado con No. 100-96004 emitido por la ORIP Manizales el 6 de diciembre de 2021.

2. DE OFICIO

2.1 DOCUMENTALES:

- Certificación de funcionamiento de establecimiento de comercio emitida por la Cámara de Comercio de Manizales el 18 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82796e51c39ca97e94dcc66783b8acea04a7559a41c4a1c284830174ab469e1**

Documento generado en 22/03/2022 02:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>